

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la promulgación en los veinte días de su promulgación, si no se promulga en otro día, a la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".  
Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**  
300 pesetas al año; 200 semestre, y 100 trimestre.  
El pago es adelantado.  
Se publica todos los días, excepto los festivos  
Dirección:  
**PALACIO DE LA DIPUTACION**

**ADVERTENCIAS**  
Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.  
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS

##### DE GIJON

###### Cédula de emplazamiento

En méritos de lo acordado por S.S. en autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguido ante este Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón, y señalado con el número 23 de 1967, y promovido por el Procurador don Eduardo Castro en representación de doña María del Carmen Crespo Fernández, mayor de edad, soltera, empleada y vecina de Gijón, contra los desconocidos Hros. de D.ª Severina Gómez Fernández, cuyos nombres y circunstancias se desconocen, y por cuya demanda se interesa la elevación a escritura de documento privado de compraventa; se emplaza por término de nueve días a los demandados y herederos de doña Severina Gómez Fernández, hija de don Juan y doña María, natural de Gijón, mayor de edad, viuda de don Cipriano Menéndez Menéndez y a cualesquiera persona que pudiera tener interés en la herencia de la misma, para que se personen en forma en dichos autos, apercibiéndoles que de no comparecer en dicho término, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Gijón, a primero de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Román Rodríguez Sánchez de León.

##### DE MELILLA

###### Edicto

Don Carlos María Entrena Klett, Magistrado Juez de Primera Instancia de Melilla.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de oficio sobre prevención del abintestato de don Agapito López Vallejo, hijo de Robustiano y de Clotilde, natural de Villaviciosa, vecino de Melilla, donde falleció el día 4 de mayo de 1965, sin dejar parientes conocidos, y por medio del presente se llama a los mismos a los fines establecidos en los artículos 1961 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que comparezcan en forma para hacerles entrega de los bienes y efectos dejados por el causante.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, expido el presente en Melilla, a primero de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—Carlos María Entrena Klett. El Secretario.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### SEGUNDA JEFATURA REGIONAL DE CARRETERAS

##### Servicio de Construcción

##### Expropiaciones - Anuncio

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y el 17 del Reglamento dictado para su aplicación, se acuerda la publicación de la relación de bienes afectados por las obras de "Ensanche y mejora del firme de la C.O. 630 de Cornellana a Pravia, p. k. 21,000 al 32,300", término municipal de Pravia, a fin de que los titulares puedan aportar durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio, cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores y formular las alegaciones sobre el estado material y legal de bienes.

Oviedo, 30 de enero de 1967.—El Ingeniero Jefe.

##### Relación que se cita

Relación nominal de fincas que en el término municipal de Pravia, han de ser expropiadas con motivo de las obras de "Ensanche y mejora del firme de la C.O. 630 de Cornellana a Pravia", p. k. 21,000 al 32,300, cuyos números, denominación, clase, propietario y arrendatario se expresan a continuación.

- Finca núm. 10'.— Peña Furada, monte, Rosario García Fernández.
- Finca núm. 12'.— Peña Furada, monte, Rosario García Fernández.
- Finca núm. 89'.— Los Fabeiros, prado, Andrés Menéndez Fernández.
- Finca núm. 109'.—El Texo, monte, Eladia del Valle.
- Finca núm. 109".—El Texo, monte, Claudio Díaz López.
- Finca núm. 216.—La Viña, prado, herederos de Alfredo Pérez Menes.
- Finca núm. 217.—El Bravo, prado, César Fernández Menéndez.
- Finca núm. 218.—El Cerrucu, prado, herederos de Higinia Menes Alonso.
- Finca núm. 219.—La Viña, prado, Rosario García Pérez.
- Finca núm. 220.—El Bravo, prado, César Fernández Menéndez.
- Finca núm. 221.—El Bravo, prado, José Manuel Suárez García.
- Finca núm. 222.—La Cuesta, prado, Gonzalo Arango Saavedra.
- Finca núm. 223.—La Pumariega, prado, José Manuel Suárez García.
- Finca núm. 224.—El Marciel, monte, herederos de Manuel García Arias.
- Finca núm. 225.—El Marcel, prado, María Josefa Menéndez Menéndez.
- Finca núm. 226.— La Pumariega, prado, herederos de Higinia Menes Alonso.
- Finca núm. 227.—El Marciel, prado, María Josefa Menéndez Menéndez.
- Finca núm. 228.—La Viñona, monte, Amador Pico García.

- Finca núm. 229.—La Viña prado y monte, Santiago Álvarez Suárez.
- Finca núm. 230.—La Cantera, monte, José Manuel Suárez García.
- Finca núm. 231.—El Valle, prado y monte, José Manuel Suárez García.
- Finca núm. 231'.—La Rasa, prado y monte, Andrés Menéndez Fernández.
- Finca núm. 232.—La Rasa, prado y monte, herederos de Manuel García Arias.
- Finca núm. 233.—La Huerta, prado y monte, herederos de Benjamín Fernández Menes.
- Finca núm. 234.—La Huerta, monte, José Ramón Peláez Fernández.
- Finca núm. 235.— La Huerta, monte, herederos de Alfredo Pérez Menes.
- Finca núm. 236.—La Huerta, prado, José Ramón Peláez Fernández.
- Finca núm. 237.—La Huerta, prado, Ramón Barbau García.
- Finca núm. 238.—El Bravo, prado y monte, herederos de Manuel García Arias.
- Finca núm. 239.—La Viña, prado, herederos de Benjamín Fernández Menes.
- Finca núm. 240.—La Huerta, prado, Ramón Barbau García.
- Finca núm. 241.—La Pila, monte, herederos de Manuel García Arias.
- Finca núm. 242.—La Pila, monte, herederos de Benjamín Fernández Menes.
- Finca núm. 243.—La Pila, monte y prado, Amador Fernández Tamarugo.
- Finca núm. 244.—La Cueva La Raposa, monte, herederos de Manuel García Arias.
- Finca núm. 245.—La Viña, monte, herederos de Manuel García Arias.
- Finca núm. 246.—El Castañerín, prado y monte, Cesáreo Peláez Fernández.
- Finca núm. 247.— La Viñona,

monte y prado, Cesáreo Peláez Fernández.

Finca núm. 248.—La Viñona, prado y monte, José Ramón Peláez Fernández.

Finca núm. 249.—El Castañerín, monte, Ludivina Suárez García.

Finca núm. 250.—La Viñona, monte, María Antonia Suárez García.

Finca núm. 251.—El Arbeal, monte, herederos de Adelaida Fernández Cuervo.

Finca núm. 252.—El Arbeal, prado y monte, herederos de Adelaida Fernández Cuervo.

Finca número 253.—La Viñona, prado, herederos de José Menéndez Cuervo.

Finca núm. 254.—El Abuelo, monte, Cesárea García Cuervo.

Finca núm. 255.—La Viñona, monte, Servando Suárez García.

Finca núm. 256.—La Viñona, prado y monte, herederos de José Menéndez Cuervo.

Finca núm. 257.—Los Quintos, monte, Cesárea García Cuervo.

Finca núm. 258.—Los Quintos, prado y monte, José García García.

Finca núm. 259.—Los Quintos, prado, José García García.

Finca núm. 260.—Los Quintos, prado, Elvira Sánchez Martínez.

Finca núm. 261.—Los Quintos, prado y labor, Manuel Menéndez López.

Finca núm. 262.—Los Quintos, labor, Manuel Menéndez López.

Finca núm. 263.—Los Quintos, prado, Josefa Cuervo Cuervo.

Finca núm. 264.—Los Quintos, monte, herederos Cándido González Arango.

Finca núm. 265.—Los Quintos, monte, Marcelino Alvarez Arango.

Finca núm. 266.—Los Quintos, prado y labor, Aldón Solís Suárez.

Finca núm. 267.—Los Quintos, labor, Carlos Díaz Martínez.

Finca núm. 268.—Los Quintos, prado y labor, Abdón Solís Suárez.

Finca núm. 269.—La Cueva, prado y labor, Manuel Cuervo Pérez.

Finca núm. 270.—La Cruz, prado, Mercedes Rivero Azpiri.

Finca núm. 271.—La Cueva, prado y labor, Manuel Cuervo Cuervo.

Finca núm. 272.—La Cruz, prado, Mercedes Rivero Azpiri.

Finca núm. 273.—La Cruz, labor y prado, herederos de José Menéndez Cuervo.

Finca núm. 274.—La Cruz, prado, Manuel Menéndez López.

Finca núm. 275.—La Cruz, monte, herederos de Cándido González Arango.

Finca núm. 276.—La Cruz, prado y monte, Manuel Arias Cuervo.

Finca núm. 277.—Las Puercas, prado, Manuel Cuervo Cuervo.

Finca núm. 278.—La Puercas, prado, Florentina Cuervo Pérez.

Finca núm. 279.—La Viñona, prado, Josefa Fernández Canal.

Finca núm. 280.—Las Puercas, prado, Leonor Alvarez Villazón.

Finca núm. 281.—Las Puercas, prado, herederos de Paulino Alvarez Suárez.

Finca núm. 282.—La Viñona, prado y monte, Francisco Canal Cuervo.

Finca núm. 283.—La Viñona, prado y monte, Marino López Vázquez.

Finca núm. 284.—La Viña, prado, José Díaz Martínez.

Finca núm. 285.—La Viña, prado, Jesús González González.

Finca núm. 286.—La Viña, prado, Adela García Marcos.

Finca núm. 287.—La Viña, prado, José Ramón García Alvarez.

Finca núm. 288.—La Viña, monte, Manuel Riesgo Fernández.

Finca núm. 289.—La Viña, prado y monte, herederos de Enrique Arias.

Finca núm. 290.—La Viña, monte, Manuel Riesgo Fernández.

Finca núm. 291.—Monte, herederos de Enrique Arias.

Finca núm. 291.—La Viña, labor y prado, Gerardo González Llamas.

Finca núm. 293.—La Viña, monte y prado, Gerardo González Llamas.

Finca núm. 294.—El Viso, prado, Marcelino Canal Cuervo.

Finca núm. 295.—El Viso, prado, Marcelino Alvarez Arango.

Finca núm. 296.—El Viso, prado y monte, Balbina López Torre.

Finca núm. 297.—El Viso, prado y monte, José Manuel Menéndez Cuervo.

Finca núm. 298.—La Huerta, prado y labor, Manuel Fernández González.

Finca núm. 299.—La Huerta, labor, Emilio Torre Fernández.

Finca núm. 300.—El Vallín, prado, Emilio Torre Fernández.

Finca núm. 301.—El Vallín, labor, herederos de Soledad Fernández.

Finca núm. 302.—El Vallín, prado y labor, herederos de José Menéndez Cuervo.

Finca núm. 303.—El Vallín, prado, Bernardo Suárez Fernández.

Finca núm. 304.—Antojana, terreno inculto, Manuel González Fernández.

Finca núm. 305.—Antojana, terreno inculto, Josefa Cuervo Cuervo.

Finca núm. 306.—Junto a Casa, labor y terreno inculto, Rafael López.

Finca núm. 307.—El Vallín, labor, herederos de Soledad Fernández.

Finca núm. 308.—La Peña, monte, Bernardo Suárez Fernández.

Finca núm. 309.—La Peña, terreno inculto, herederos de José Menéndez Cuervo.

Finca núm. 310.—La Peña, prado y labor, Emilio Torre Fernández.

Finca núm. 311.—La Peña, prado y labor, María Antonia Suárez García.

Finca núm. 312.—La Peña, labor, María Antonia Suárez García.

Finca núm. 313.—Huerta la Era, labor, José Fernández López.

Finca núm. 314.—Huerta La Era, labor, María Antonia Suárez García.

Finca núm. 315.—Junto a Casa, prado y antojanas, herederos de José Canal Méndez.

Finca núm. 316.—La Peña, prado, Manuel Armada de los Ríos.

Finca núm. 317.—La Peña, prado, Pedro Noguero Alvarez.

Finca núm. 318.—El Pjneo, monte y prado, Marcelino Alvarez Arango.

Finca núm. 319.—El Garabiñal, monte y prado, herederos de José Canal Menéndez.

Finca núm. 320.—El Garabiñal, prado y terreno inculto, Manuel Freije Lozano.

Finca núm. 321.—Huerta Matilde, prado, Marino Peláez Vázquez.

Finca núm. 322.—La Huerta, prado y labor, Manuel Cuervo Cuervo.

Finca núm. 323.—Huerta El Roxio, prado, Manuel Cuervo Pérez.

Finca núm. 324.—Huerta El Roxio, prado, herederos de Mercedes Alonso.

Finca núm. 325.—Huerta el Roxio, labor, Manuel Díaz Martínez.

Finca núm. 326.—La Cañamona, prado y labor, Adela Arango Menéndez.

Finca núm. 327.—La Cañamona, prado, Emilio Conde. Elvira Sánchez Martínez.

Finca núm. 328.—La Cañamona, labor y monte, Esperanza Fernández González.

Finca núm. 329.—La Cañamona, prado y labor, herederos de Enrique López Torre.

Finca núm. 330.—La Cañamona, prado, Balbina López Fernández.

Finca núm. 331.—Antojana, terreno inculto, Carmen Alvarez Villazón.

Finca núm. 332.—Las Huertas, prado, herederos de Maximino Alvarez Villazón.

Finca núm. 333.—Las Huertas, prado y labor, Manuel Cuervo Pérez.

Finca núm. 334.—Las Huertas, labor, Leonor Alvarez Villazón.

Finca núm. 335.—Las Huertas, labor, herederos Maximino Alvarez Villazón.

Finca núm. 336.—Las Huertas,

labor, herederos María Riesgo Fernández.

Finca núm. 337.—Las Huertas, labor, Carmen Alvarez Villazón.

Finca núm. 338.—La Artona, prado, herederos de Enrique Arias.

Finca núm. 339.—La Artona, prado, Carmen Alvarez Villazón.

Finca núm. 340.—La Artona, prado, herederos de Enrique Arias. Vicente Lorenzo Menéndez.

Finca núm. 341.—Las Presas, monte, José Quesada Fernández.

Finca núm. 342.—Las Presas, monte, José Menéndez López.

Finca núm. 343.—Las Presas, monte, José Ramón Dacal Menéndez.

Finca núm. 344.—Las Presas, monte, Tomás Díaz Menéndez.

Finca núm. 345.—Las Presas, prado, José Quesada Fernández.

Finca núm. 346.—Las Presas, prado, José Menéndez López.

Finca núm. 347.—Las Presas, prado, José Ramón Dacal Menéndez.

Finca núm. 348.—Las Presas, monte, Tomás Díaz Menéndez.

Finca núm. 349.—El Ave María, prado, herederos de Enrique Arias. Vicente Lorenzo Menéndez y Juan García Avello.

Finca núm. 350.—El Ave María, prado, labor y monte, herederos Enrique Arias.

Finca núm. 351.—El Rexidor, labor y terreno inculto, herederos de Manuel Suárez Cuervo. José Errasté.

Finca núm. 352.—Antojana, terreno inculto, Benigno Rilo Suárez.

Finca núm. 352.—Junto a Casa, labor y terreno inculto, Tomás Díaz Menéndez.

Finca núm. 353.—Junto a Casa, labor y terreno inculto, María Díaz Martínez.

Finca núm. 354.—Antojana, terreno inculto, Ramón Cuervo Cuervo.

Finca núm. 355.—Junto a Casa, terreno inculto, Carlos López Cuervo.

Finca núm. 356.—Antojana, terreno inculto, Marcelina Menéndez Velázquez.

Finca núm. 357.—Junto a casa, labor y terreno inculto, César Tamargo Riesgo.

Finca núm. 358.—Antojana, terreno inculto, Manuel Arias Cuervo.

Finca núm. 359.—Antojana, terreno inculto, Bernardo Suárez Díaz.

Finca núm. 360.—Junto a casa, labor y terreno inculto, Rufino García Corrales.

Finca núm. 361.—Antojana, terreno inculto, Marcelina Rodríguez Arango.

Finca núm. 362.—Antojana terreno inculto, Urbana Peláez Fernández.

Finca núm. 363.—Antojana, terreno inculto, Fernando Díaz Menéndez.

Finca núm. 363.—Antojana, terreno inculto, Fernando Díaz Menéndez.

Finca núm. 363.—Antojana, terreno inculto, Fernando Díaz Menéndez.

Finca núm. 363.—Antojana, terreno inculto, Fernando Díaz Menéndez.

Finca núm. 363.—Antojana, terreno inculto, Fernando Díaz Menéndez.

Finca núm. 363.—Antojana, terreno inculto, Fernando Díaz Menéndez.

Finca núm. 363.—Antojana, terreno inculto, Fernando Díaz Menéndez.

Finca núm. 363.—Antojana, terreno inculto, Fernando Díaz Menéndez.

Finca núm. 364.—El Piñeo, Monte, herederos de Sabino García Corrales.

Finca núm. 365.—La Sierra, monte, herederos Enrique Arias.

Finca núm. 366.—La Sierra, monte, Victoria Morán Fernández.

Finca núm. 367.—El Piñeo, monte, José Arias López.

Finca núm. 368.—El Piñeo, monte, Marino Manso Alvarez.

Finca núm. 369.—El Piñeo, monte, María Díaz García.

Finca núm. 370.—El Piñeo, monte, Prudencia Dacal Menéndez.

Finca núm. 371.—El Piñeo, monte, Prudencia Dacal Menéndez.

Finca núm. 372.—La Cantera, monte, Sofía Menéndez Conde.

Finca núm. 373.—Huerta Fonso, prado, José Busto Cuervo.

Finca núm. 374.—Junto a casa, labor y terreno inculto, Julio García González. José Castellano Montero.

Finca núm. 375.—La Huertina, labor, Angel Fernández Cuervo.

Finca núm. 376.—La Huertina, labor, Soledad Cofiño Alvarez.

Finca núm. 377.—El Piñeo, labor y terreno inculto, David Fernández García.

Finca núm. 378.—La Huertina, labor, Esperanza Menéndez Cuesta. Luis Peláez y Aurelia Pérez.

Finca núm. 379.—El Piñeo, prado y monte, Segundo García.

Finca núm. 380.—Antojana, terreno inculto, Delfina García. Modesta Fernández Cuervo.

Finca núm. 381.—Antojana, terreno inculto, José María Alvarez Menéndez. Esteban Fernández Cofiño.

Finca núm. 382.—Antojana, terreno inculto, Soledad Cofiño.

Finca núm. 383.—Antojana, terreno inculto, Angel Fernández Cuervo.

Finca núm. 384.—Antojana, terreno inculto, Josefa Suero Alvarez.

Finca núm. 343.—La Presa, monte, José Manuel Fernández Fernández.

Finca núm. 344.—La Presa, monte, Emilio Vega Pérez.

Provincial de Sindicatos, ya que tras celebrar cinco sesiones la Comisión Deliberadora no se había logrado llegar a un acuerdo, por lo que esta Delegación en fecha 28 de mayo de 1966 designó a don Fernando Bernardo Fueyo, Jefe Provincial de la Inspección de Trabajo, para que en representación del Ministerio presidiera y dirigiera las deliberaciones.

Resultando: Que en fecha 14 de mayo de 1966 tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio suscrito el 27 de septiembre anterior por ambas representaciones, al que se acompaña el informe favorable emitido por el Delegado Provincial de Sindicatos, haciendo constar que se establecen mejoras salariales que contribuirán a elevar el nivel de vida de los trabajadores, sin que impliquen incremento de precios, por lo que propone su aprobación.

Resultando: Que el ámbito funcional, vigencia y duración de dicho Convenio, serán los estipulados en los artículos 1.º y 2.º de su texto.

Considerando: Que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en orden a la aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos y los correlativos preceptos de su Reglamento.

Considerando: Que en el Convenio acordado entre las representaciones Económica y Social de la Empresa "Diario La Voz de Asturias", se adapta por razones de contenido y forma a lo señalado en los artículos 11 y 12 de la mencionada Ley, sin que concurre causa alguna de ineficacia de las enumeradas en el artículo 20 del Reglamento de 22 de julio de 1958, procede la aprobación del mismo, debiendo publicarse la presente Resolución y el texto del Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Considerando: Que en el texto del mismo se hace constar la cláusula de no repercusión en precios de los aumentos salariales establecidos en el Convenio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo  
Acuerda:

Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Diario La Voz de Asturias", de esta provincia, debiendo comunicarse al Delegado Provincial de Sindicatos, al propio tiempo que se ordena la publicación del mismo y de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Oviedo, 1 de febrero de 1967.—El Delegado de Trabajo.

#### CONVENIO COLECTIVO SINDICAL ENTRE LA EMPRESA "DIARIO LA VOZ DE ASTURIAS" DE OVIEDO Y SUS PRODUCTORES

En la Casa Sindical de Oviedo a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, reunida la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Diario La Voz de Asturias", presidida por don Fernando Bernardo Fueyo, e integrada por los Vocales:

En representación de la Empresa; don Julio Fernández González, don José Fernández Argüelles, don Francisco Menéndez Mecera y don Manuel Ferreira Ozores.

En representación de los trabajadores; don Esteban Greciet Aller, don Gonzalo González Rionda, don José Manuel García García y doña Emilia García Fernández.

Actúa como Asesor don Julio Alvarez Miyar y como Secretario don Tomás Vázquez García, y por manifestación de voluntad unánime de las partes y en toda su extensión, como consecuencia de las deliberaciones llevadas a cabo, acuerdan el siguiente Convenio Colectivo Sindical.

Artículo 1.º—Ámbito de aplicación. Las normas de este Convenio, serán de aplicación para la Empresa, "Diario La Voz de Asturias" y los productores ocupados en la misma que se hallen encuadrados dentro de la Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa, quedando por tanto excluidos los cargos de Administrador General y Director del Periódico.

Art. 2.º—Vigencia, duración y prórroga.—Una vez aprobado por la Autoridad Laboral el Convenio retrotraerá sus efectos al primero de marzo de mil novecientos sesenta y seis y su duración será de un año, por lo que su plazo de vigencia finalizará el veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete, siendo prorrogado el plazo de año en año tácitamente, mientras que por cualquiera de las dos partes que intervienen en el Convenio no sea denunciado en la forma prevista en el apartado 4.º del artículo 6.º del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958, con tres meses de antelación por lo menos a su término o prórroga en curso.

Art. 3.º—Salario mínimo inicial.—El salario inicial para cada categoría profesional, será el señalado en el artículo 54 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa, pa-

ra la zona especial, con las siguientes excepciones:

Mujeres de limpieza (exceso de las dos primeras horas) 7,50 pesetas hora.

Aprendiz de 1.º año	25 pesetas día
Aprendiz de 2.º año	35 " "
Aprendiz de 3.º año	49 " "
Aprendiz de 4.º año	57 " "

Art. 4.º—El salario inicial será incrementado en cinco pesetas con cincuenta céntimos para los Linotipistas preferentes y con ocho pesetas con veinticinco céntimos para los Oficiales de la Sección de Rotativa.

Cada repartidora podrá distribuir hasta ciento veinte ejemplares percibiendo por ello cuarenta céntimos por cada ejemplar que exceda de ochenta, o por cada cien gramos que excedan de ocho kilos.

Art. 5.º—El salario inicial a que se refiere el artículo anterior servirá de base para el cálculo de los salarios, de las gratificaciones de 18 de Julio y de Navidad, participación en beneficios, antigüedad y Fondo del Plus Familiar, así como para las dietas de enfermedad y accidentes temporales.

Art. 6.º—Plus del Convenio.—Se establece un plus de Convenio que percibirán todos los productores de esta Empresa en unión de su retribución mensual, y que se fija en mil quinientas ochenta pesetas.

Se exceptúa a los aspirantes administrativos, recadistas o botones, lim- que se fija el Plus en setecientos no- nada, percibirán la mitad del Plus a ellos asignados.

Los aprendices de la Sección de Paquetería que realizan media jornada, percibirán la mitad a ellos asignados.

En este Plus están absorbidas las cantidades que conforme a las Normas de Obligado Cumplimiento, dictadas por Resolución de 23 de enero de 1964, se venían devengando por el concepto de Plus de Actividad.

Al personal que conforme a las normas en vigor, devenga Plus de nocturnidad, toxicidad y peligrosidad, se le seguirá manteniendo estos conceptos, pero el Plus de Convenio fijado en el párrafo 1.º de este Artículo, será disminuído en el importe de los mismos.

El Plus de Convenio se abonará en caso de enfermedad o accidente del productor que le incapacite para el trabajo por tiempo superior a treinta días y que no exceda de un año. En caso de que la incapacidad exceda de treinta días, se abonará el Plus desde el día de la baja.

El expresado Plus no se computará para el pago de los beneficios, 18 de Julio, Navidad, Premios por antigüedad, Plus Familiar ni permisos,

#### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE OVIEDO

Referencia: Convenios

Expediente número 11/66

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado por las representaciones Económica y Social de la Empresa "Diario La Voz de Asturias", de esta provincia.

Resultando: Que en fecha 25 de mayo de 1966 se recibieron las actuaciones, remitidas por el Delegado

pero sí se computará a los efectos de las vacaciones y permisos retribuidos y a partir del día primero de octubre cotizará al Mutualismo Laboral y Accidentes de Trabajo, hasta el límite señalado en la legislación vigente.

Art. 7.º—Horas extraordinarias.—Las horas extraordinarias que se trabajen se abonarán conforme a la siguiente escala en la que se considerarán incluidos los recargos legales. Sobre la retribución que resulte se incrementará el porcentaje de antigüedad para los trabajadores que lo vengán disfrutando:

Jefe de Taller, 62 pesetas hora.

Jefe de Sección, 57 pesetas hora.

Linotipistas Preferente y Maquinista 1.º Rotativa, 47 pesetas hora.

Corrector, Oficial 1.º y Maquinista 2.º Rotativa, 45 pesetas hora.

Oficiales de 2.ª, Maquinistas 3.ª Rotativa, 40 pesetas hora.

Oficiales de 3.ª, 37 pesetas hora.

Aprendices, 20 pesetas hora.

Repartidoras, 10 pesetas hora.

Art. 8.º—Retribución en caso de enfermedad.—En caso de enfermedad la Empresa abonará al personal que se encuentre en esta situación la cantidad necesaria para completar con la indemnización que otorga el Seguro, mientras ésta la satisfaga, el importe del salario inicial y el Plus de antigüedad.

En ningún caso el trabajador en esta situación, percibirá retribución superior a sus devengos en activo.

Art. 9.º—Vacaciones.—Todo el personal de la Empresa tendrá derecho a unas vacaciones retribuidas de treinta días naturales ininterrumpidos, debiendo disfrutarlas en el período comprendido entre el primero de abril y el treinta y uno de octubre.

Art. 10.—Permisos.—Se estará a lo dispuesto en el artículo 83 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa, con la modificación del permiso por matrimonio, en cuyo caso el trabajador tendrá derecho a que se le conceda un permiso de quince días naturales con disfrute de todos sus haberes.

Art. 11.—Pago de salarios.—El pago de los haberes del personal de Talleres, se realizará dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes y los anticipos el quince y el veinticinco o el inmediato anterior si estos fueren festivos.

Art. 12.—Absorción y compensaciones.—Las mejoras que figuran en el presente Convenio, absorberán cualquier otra voluntaria que la Empresa haya concedido o conceda por encima de los salarios reglamentarios pudiendo asimismo compensar la Empresa con estas mejoras los aumentos

de salarios que puedan ser fijados posteriormente en virtud de Disposiciones y Resoluciones legales.

Art. 13.—La Empresa durante la jornada laboral podrán encomendar trabajos de categoría superior a sus productores, abonando las diferencias salariales, si existieran y de categoría inferior, respetando la superior retribución. Todo ello observando lo dispuesto sobre el particular en los artículos 64 de la Ley de Contrato de Trabajo y 7.º de la Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa.

Art. 14.—Cláusula especial.—Las partes deliberantes, hacen constar que el conjunto de mejoras que pueda suponer a este Convenio, no repercutirá sobre los precios del periódico.

Y en prueba de conformidad con todo lo pactado en este Convenio Colectivo Sindical, lo firman conmigo, el señor Presidente, Asesor y Vocales representantes legales de ambas partes, de lo que yo, como Secretario doy fe.—Siguen las firmas.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE GOZON (Luanco)

##### Anuncio

Siendo desconocido el paradero del mozo, Miguel-Angel Pérez Granda, hijo de Eduardo y Lucía residente en este Municipio y alistado por este Ayuntamiento para el remplazo de 1967, se le cita por el presente medio para que concurra al acto de la Clasificación de soldados, que tendrá lugar en estas Consistoriales el día 19 del actual.

Luanco, 7 de febrero de 1967.  
El Alcalde.

#### DE LANGREO

##### Anuncio

La Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el dos del actual acordó aprobar presupuesto y proyecto de construcción de colector de alcantarillado en Los Llerones, Barros.

Lo que hace público para general conocimiento de los propietarios afectados con la advertencia de que durante un plazo de quince días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal los respectivos expedientes

pudiendo, durante ocho días más, presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Consistoriales de Langreo, 3 de febrero de 1967.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguibar.

#### DE MUROS DE NALON

##### Edicto

Citando a mozo en ignorado paradero Don Severino Fidalgo Arnaldo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Muros de Nalón.

Hago saber: Que ignorado el paradero del mozo José Corveira Alfonso, natural de este término, y hallándose comprendido en el alistamiento para el remplazo del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes amos o personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, antes de las diez del segundo domingo del actual mes de febrero, a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión en dichos alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente Ley de Reclutamiento y Remplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia del interesado, sus padres o demás personas dichas a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Muros de Nalón, 3 de febrero de 1967.—El Alcalde.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FANJUL DIAZ, Luis, hijo de Luis y de Argentina, natural y vecino de Oviedo, soltero, minero, de 21 años de edad, cuyas señas personales son: estatura, 1,635 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poblada, frente despejada, encartado en la causa número

1118-66, por el supuesto delito de deserción, comparecerá en el término de diez días, ante don Julián Tobias Armas, Capitán Juez Instructor Permanente del Tercio Duque de Alba II de La Legión, de guarnición en Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

— : —

HARNOR REDMAN, Marcos, de 53 años, casado, ingeniero, hijo de Walter y Moratta natural de Washington, D. C., Empleado de la Armada, trasladado últimamente en Gijón, procesado por imprudencia, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Gijón, a fin de constituirse en prisión, en sumario 73 de 1964, por imprudencia.

### Anuncios no Oficiales

#### NOTARIA DE CANGAS DEL NARCEA

Cesáreo Menéndez Santirso; Notario de Cangas del Narcea y del Ilustre Colegio de Oviedo.

Hago saber: Que a instancia de don Luis Aumente Riesco, don Manuel Aumente Collar, don Manuel Collar Rodríguez, don Segundo Rodríguez Collar, don Benigno González Rodríguez y doña Rosalía Aumente Gómez, mayores de edad y vecinos de San Martín de los Eiros, en este municipio, obrando los dos últimos en beneficio de las respectivas comunidades hereditarias de don Benigno González Álvarez y de los esposos don José Antonio Aumente Pérez y doña Olvido Gómez Riesco, se tramita en la Notaría de mi cargo, acta de notariadad para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas de cinco litros por segundo derivados de los manantiales Molino y Casichina, sitios en la parte alta del indicado pueblo, destinado a la fertilización de diecisiete fincas de su propiedad, radicantes en el expresado punto, de una extensión aproximada de siete hectáreas, cincuenta y tres áreas y sesenta centiáreas, quienes usan tal aprovechamiento a diario y con sujeción a turno rotativo de cinco días.

Lo que se hace público a los efectos de las reglas 4 y 5 del artículo 70 del Reglamento Hipotecario vigente.

Cangas del Narcea, a seis de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—Cesáreo Menéndez Santirso.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo